



Oficio N° 237
Inc.: solicitud

VALPARAÍSO, 02 de abril de 2014

El Diputado señor ROBERTO LEÓN RAMÍREZ, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el detalle de las inversiones que actualmente administran las entidades a cargo del “fideicomiso ciego”, y el detalle de operaciones realizadas con acciones de las “Sociedades Cascadas”, conforme a los antecedentes que se acompañan.

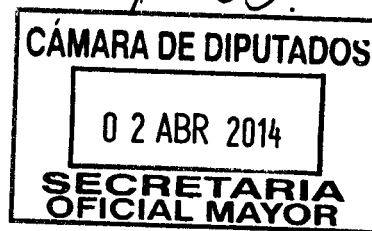
Lo que tengo a bien comunicar a Ud., en cumplimiento de la citada disposición legal.

Dios guarde a Ud.



LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS.



Para: Superintendente de Valores y Seguros
De: Diputado Roberto León
Fecha: 2 de Abril de 2014

REF: Complementando oficio anterior.

Mediante Oficios N° 13.449 y 13.587, de 5 y 27 de noviembre de 2013, respectivamente, se formularon a la Superintendencia de Valores y Seguros sendos requerimientos de información relativa a las operaciones realizadas por las sociedades Bancard, Santa Cecilia y Axxion, con acciones de las denominadas “Sociedades Cascadas”, durante el período comprendido entre los años 2008 y 2011.

Adicionalmente, se requirió información relativa a los contratos de “fideicomiso” suscritos por las mencionadas sociedades (vinculadas a don Sebastián Piñera Echeñique) y corredoras de bolsa fiscalizadas por la indicada Superintendencia.

El ex Superintendente don Fernando Coloma Correa contestó los señalados requerimientos mediante Oficio N° 27.891, fechado el 12 de diciembre de 2013, sin entregar, en lo sustantivo, la información solicitada.

Complementando los requerimientos de información previamente formulados, y ante la negativa injustificada del ex Superintendente, solicitamos a Ud. hacer entrega de la información que a continuación se especifica.

1.- A través de su Oficio N° 27.891, el Superintendente Coloma adjuntó los contratos de fideicomiso de fecha 24 de abril de 2009, suscritos por las sociedades de inversión ligadas a don Sebastián Piñera con las siguientes instituciones: Celfin Capital S.A., Moneda Corredores de Bolsa Limitada y Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

Parte esencial de dichos contratos está constituida por los ANEXOS en los cuales se habría especificado el detalle de las acciones de sociedades anónimas abiertas entregadas en administración a las mencionadas instituciones. Sin los mencionados ANEXOS, resulta derechamente imposible saber qué acciones fueron entregadas en “fideicomiso” y, por ende, cuáles eran los intereses del señor Piñera y cuáles eran las acciones que constituían su patrimonio a la fecha en que los contratos de fideicomiso fueron suscritos.

A pesar de su importancia, los mencionados ANEXOS no fueron acompañados por la Superintendencia en su Oficio N° 27.891, aduciéndose que éstos, a su vez, “no fueron acompañados por las corredoras de bolsa... por lo que este organismo desconoce el tipo de valor entregado en administración, su cantidad y emisor”.

Íntimamente vinculado con lo anterior, el ex Superintendente Coloma se excusó también de informar: si don Sebastián Piñera y sus sociedades de inversión (Bancard y Santa Cecilia) vendieron su participación en las “Sociedades Cascadas” antes del mes de marzo de 2010, o si por el contrario dichas acciones fueron entregadas en administración a las instituciones a cargo de los “fideicomisos”, y en este último caso, si a la fecha, las instituciones del “fideicomiso” mantienen o no dichas acciones, y en qué cantidad.

Para no entregar esta información, el ex Superintendente Coloma señaló que los fideicomisos “carecen de una regulación especial, por lo que su tratamiento por parte de esa Superintendencia, para efectos de su competencia y fiscalización, es sólo respecto a su condición de contratos de administración de cartera”, agregando que “no se han recibido, hasta ahora, denuncias fundadas que aporten antecedentes que permitan determinar la necesidad de requerir... tal información”.

Es decir, según el ex Superintendente, la Superintendencia sólo podría recabar antecedentes relativos a los fideicomisos, en la medida que previamente existiera una “denuncia fundada”.

Lo anterior resulta aparentemente inconsistente y contradictorio con la restante información consignada en el propio Oficio N° 27.891, toda vez que en éste se ha dejado constancia que la Superintendencia cuenta con información relativa a los fideicomisos, en razón de que requirió dicha información hace ya cinco años, sin que se haya hecho mención a denuncia fundada alguna interpuesta en forma previa.

En efecto, el Oficio N° 27.891 consigna que en el año 2009, la Superintendencia habría requerido copia de los contratos de fideicomiso a las corredoras en virtud de los Oficios Ordinarios N°s 10179, 10180 y 10181, y todavía más, que mediante Oficios Ordinarios N°s 10770, 10768 y 10769, habría solicitado o instruido la modificación de dichos contratos.

En relación con los oficios ordinarios del año 2009, antes individualizados, solicitamos se proporcione copia de los mismos, y se confirme que éstos no fueron precedidos de alguna “denuncia fundada”.

Asimismo, solicitamos se explique por qué la Superintendencia, habiendo requerido copia de los contratos de fideicomiso el año 2009, aceptó que éstos hubieren sido enviados incompletos, sin los ANEXOS que forman parte esencial de los mismos.

2.- Junto con lo anterior, y habida consideración de que en el año 2009, la Superintendencia se estimó competente para requerir copia de los contratos de fideicomiso –al extremo que así lo hizo-, y que éstos le fueron remitidos en forma incompleta, se solicita reiterar la solicitud a los corredores, y remitir en respuesta de este oficio copia de los contratos

completos, junto a todas y cada una de las modificaciones y complementos existentes hasta la fecha.

3.- Adicionalmente, deberá informarse el estado de ejecución de los contratos de “fideicomiso” post 11 de marzo de 2014, indicándose si las acciones de las “Sociedades Cascadas” han sido vendidas, y en la negativa, si han sido o serán restituidas a don Sebastián Piñera y/o a sus sociedades de inversión que constituyeron los “fideicomisos”; y cuál es la cantidad de acciones comprometidas de las “Sociedades Cascadas”.

4.- Según publicaciones de prensa del pasado 14 de marzo de 2014, el gerente general de Bancard, Nicolás Noguera, reconoció haber solicitado a las instituciones del fideicomiso, con fecha 11 de marzo de 2014, información sobre los montos de cartera administrada entre las fechas 11 de marzo de 2010 y 11 de marzo de 2014. Según el ejecutivo, “la información recibida... permite indicar que la rentabilidad de la cartera consolidada administrada por los fideicomisos ciegos fue de -5,5% real durante el período comprendido en las hechas señaladas”.

De las referidas declaraciones llama la atención, lo siguiente.

Primero, que no obstante tratarse de “fideicomisos ciegos” que se encontrarían en plena vigencia, el gerente de Bancard y Santa Cecilia haya solicitado la entrega de información, y que las corredoras se la hayan proporcionado, ya que ello se encuentra tajantemente prohibido por los respectivos contratos.

En efecto, la cláusula tercera dispone: “Las partes acuerdan que, a contar de la presente fecha y hasta la terminación del presente mandato, el Mandante no será informado bajo ninguna circunstancia de las operaciones y estado de la cartera de inversiones encomendada, de manera que el Administrador no entregará a éste ni a ninguna otra persona información alguna acerca del estado y composición de la cartera de inversiones del Mandante”. Agregándose: “Se deja constancia que para el Mandante la presente estipulación, entendiéndose que en virtud de ella este mandato constituya efectivamente un encargo ciego para el mandante, es un motivo esencial y la causa principal para la celebración del presente contrato”.

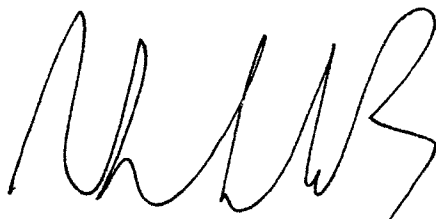
El hecho de que en esta oportunidad se haya requerido información, y que ésta haya sido proporcionada por los corredores, no obstante encontrarse ello explícitamente prohibido por los contratos, plantea serias dudas –más que fundadas- respecto de que ello pudo haber también ocurrido, en otras oportunidades, mientras don Sebastián Piñera ocupaba el cargo de Presidente de la República. Ello exige una investigación de parte de la Superintendencia, en relación a la veracidad de la información difundida al mercado, pues resulta inaceptable que se haya informado al público que los fideicomisos son “ciegos”, en circunstancias que estos antecedentes demuestran que no es así.

Segundo, llama también la atención que se haya revelado información de la rentabilidad de la cartera “consolidada”, y no del detalle de la misma. Producto de esto, persiste la incertidumbre acerca de cuáles son los bienes que conforman el patrimonio del saliente Presidente de la República. ¿Sigue siendo dueño de acciones de las “Sociedades

Cascadas”? ¿Concurrió a los aumentos de capital de dichas sociedades? ¿Realizó operaciones con dichas acciones durante el período investigado por la Superintendencia?

Tercero, y finalmente, de las declaraciones del gerente de Bancard y Santa Cecilia, llama la atención que se haya solicitado información del período iniciado el día 11 de marzo de 2010, en circunstancias que los “fideicomisos” se constituyeron en el mes de abril de año 2009. ¿Qué ocurre con los resultados de las operaciones realizadas entre abril de 2009 y marzo de 2010? ¿Por qué no se solicitó dicha información? El hecho de no haberse solicitado esta información acrecienta las dudas de que dicha información ya fue solicitada previamente, en abierta infracción a los contratos de “fideicomiso ciego”, y que en razón de ello no es solicitada ahora.

En función de estos antecedentes, requerimos a la Superintendencia adoptar las medidas pertinentes, a fin de informar el detalle de las inversiones que actualmente administran las entidades a cargo del “fideicomiso ciego”, y el detalle de operaciones realizadas con acciones de las “Sociedades Cascadas”.



ROBERTO LEON RAMIREZ
DIPUTADO